



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 04 de Octubre del 2018

OFICIO N° D000563-2018-PCM-SG

Señor Congresista
CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la

Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 2129/2017-CR

Referencia : Oficio P.O N° 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Registro N° 2017-35978

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR "Ley complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales."

Sobre el particular, el Ministerio de Economía y Finanzas, procederá a remitirle la opinión solicitada en el ámbito de su competencia, la misma que ha sido solicitada con Oficio, cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA
SECRETARIO GENERAL - PCM
(Firmado Digitalmente)



Firmado digitalmente por HUAPAYA
RAYGADA Ramon Alberto FAU
2016899926 soft
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2018 19:53:56 -05:00

16502



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

FIRMA DIGITAL

 Firmado digitalmente por DELGADO ARROYO Margarita Milagro FAU 2018099926 hard
 Directora De La Oficina General De Asesoría Jurídica
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26.07.2018 16:58:36 -05:00

Lima, 26 de Julio del 2018

INFORME N° D000801-2018-PCM-OGAJ

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2129-2017- CR, que propone "Proyecto de Ley Complementaria del capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales.

Referencia : PROVEIDO N° D001788-2018-PCM-OGAJ (26JUL2018)
 a) Oficio N° 341-2017-2018-CEBFIF/CR
 Registro N° 2017-34557
 b) Oficio N° 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR
 Registro N° 2017-35978
 c) Oficio N° 972-2017-2018-CEBFIF/CR
 Registro N° 2018-0012864

.....
Oficina General de Asesoría Jurídica
SE ADJUNTA EXPEDIENTE EN FÍSICO
(ORIGINAL)

Fecha Elaboración: Lima, 26 de Julio de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, relacionados con el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, Ley complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. Base Legal

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.4 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. Antecedentes

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, Ley Complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista de la República señora Alejandra Aramayo Gaona, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, que se sustenta en el

FIRMA DIGITAL

 Firmado digitalmente por HUERTAS FERNANDEZ Monica Viviana FAU 2018099926 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26.07.2018 11:45:15 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

- 3.1 Deudas directas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por préstamos otorgados con recursos del FONAVI para la ejecución de diversas obras, comprende los préstamos en etapa de ejecución, liquidación o en cualquier otro estado al 30 de setiembre de 2017.
- 3.2 Deudas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por los aportes de los trabajadores al FONAVI, llamado "Cuenta de Tercero", comprendidas en todo tipo de resoluciones, por todo concepto y en cualquier estado en el que se encuentre dicha deuda al 30 de setiembre de 2017.
- 3.3 Deudas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por la contribución al FONAVI a cargo del empleador, llamado "Cuenta Propia", comprendidas en todo tipo de resoluciones, por todo concepto y en cualquier estado en el que se encuentre dicha deuda al 30 de setiembre de 2017.
- 3.4 Podrán acogerse al Régimen de Sinceramiento las deudas pendientes de pago comprendidas en el numeral 3.1, 3.2 y 3.3. del artículo 3 de la Ley, de los Gobiernos Locales al FONAVI que se hayan acogido a otros regímenes o tratamientos especiales, aun cuando lo hayan perdido o lo tengan vigente, podrán desistirse y acogerse al Régimen de Sinceramiento siempre que les sea favorable.

El **Artículo 4**, señala que, en las deudas pendientes de pago por los Gobiernos Locales comprendida en el artículo 3 y que se acojan al Régimen de Sinceramiento, se extinguen los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes a las deudas ante el FONAVI, así como las multas generadas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas al FONAVI con sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados. La extinción dispuesta incluye a las deudas comprendidas en todo tipo de resoluciones, por todo concepto y en cualquier estado en el que se encuentre dicha deuda al 30 de setiembre de 2017.

El **artículo 5**, establece las modalidades y plazos para el pago considerando el pago al contado y el pago fraccionado.

El **artículo 6**, determina los requisitos, forma y plazo de acogimiento al Régimen de Sinceramiento.

El **artículo 7**, dispone la suspensión de la cobranza coactiva desde el mismo día de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento por parte del Gobierno Local.

El **artículo 8**, establece que el Gobierno Local, previo acuerdo de Consejo Municipal, determina la fuente de financiamiento para el pago al contado o el pago de las cuotas del Régimen de Sinceramiento así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, con la finalidad que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas con cargo a los recursos que los Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos; entre otros que regula.

El **artículo 9**, dispone que el acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que realizaron mal uso de los recursos públicos.

El **artículo 10**, precisa que el Régimen de Sinceramiento no da lugar a compensación ni devolución de monto pagado alguno.

Finalmente, la **Única Disposición Complementaria Final**, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, adecúa las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Régimen de Sinceramiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

27

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

IV. Conclusión y sugerencias

- 4.1 Por las consideraciones expuestas, y conforme al ámbito de su competencia, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, Ley Complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 4.2 Se recomienda remitir a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, el presente informe.

Atentamente,

M. MILAGRO DELGADO ARROYO
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: Secretaría de Coordinación



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

24 MAY 2018
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Reg. N°
Hora: 4:19 pm

Lima, 23 de mayo de 2018

OFICIO N° 979-2017-2018 -CEBFIF/CR

Señor
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cuadra 1 s/n - Lima
Presente



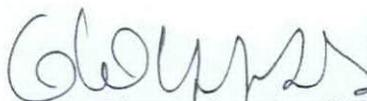
De mi consideración:

Asunto: Reitero pedido de opinión

Es grato saludarlo cordialmente y a la vez, reiterarle el pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, que propone: "PROYECTO DE LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSFERENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", cursado mediante Oficio N° 341-2017-2018-CEBFIF/CR, de fecha 21 de noviembre del 2017.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


Guido Ricardo Lombardi Elias
Presidente
Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera



Adj: copia del Proyecto de Ley

Comisión de Economía, Banca, finanzas e
Inteligencia Financiera

2do. Piso Víctor Raúl Haya de la Torre, oficina 207-Lima, Perú
Teléfono: 311-7782 Telefax: 3117783 anexo 7782

26

MH



Lima, 21 de noviembre de 2017

OFICIO N° 341 -2017-2018 -CEBFIF/CR

Señora
MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cuadra 1 s/n - Lima
Presente



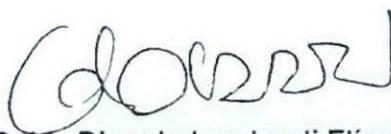
De mi consideración:

Asunto: Solicito opinión

Es grato saludarla cordialmente y a la vez, solicitar opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, que propone: "PROYECTO LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSFERENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES".

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


Guido Ricardo Lombardi Elías
Presidente
Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera



Adj: copia del Proyecto de Ley



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 21 de noviembre de 2017

OFICIO N°341 -2017-2018 -CEBFIF/CR

Señora
MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cuadra 1 s/n - Lima
Presente



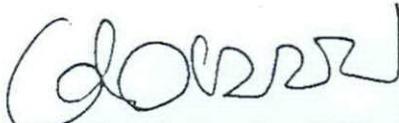
De mi consideracion:

Asunto: Solicito opinión

Es grato saludarla cordialmente y a la vez, solicitar opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, que propone: "PROYECTO LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSFERENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES".

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


Guido Ricardo Lombardi Elías
Presidente
Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera



Adj: copia del Proyecto de Ley



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	: 201735978
Fecha/H de Registro	: 05-DIC-2017 09:55:00
Area Origen	: Oficina de Tramite Documentario
Fecha/H Derivo	: 05-DIC-2017 09:55:00
Nro de Referencia	: OFICIO P.O N° 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Institución	: CONGRESO DE LA REPUBLICA
Remitente	: GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Tipo Documento	: OFICIO

Asunto

Solicita la opinión técnico legal de la PCM sobre el Proyecto de Ley 2129/2017-CR, ley complementaria del Capítulo IV de Decreto Legislativo 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Re
1	OTD	OGAJ	03	05-DIC-2017	OFICIO OFICIO P.O N° 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR	7			
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias:

Indicaciones:

- 01.ACCION NECESARIA
- 02.ESTUDIO E INFORME
- 03.CONOCIMIENTO Y FINES
- 04.FORMULAR RESPUESTA
- 05.POR CORRESPONDERLE
- 06.TRANSCRIBIR
- 07.PROYECTAR DISPOSITIVO
- 08.FIRMAR Y/O REVISAR
- 09.ARCHIVAR
- 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA
- 11.PARA COMENTARIOS



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR



PROYECTO DE LEY COMPLEMENTARIA DEL
CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO
N°1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA
RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA
FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señora congresista ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de aprobar normas complementarias al Capítulo IV De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 2. Alcances de la Ley

Extiéndanse, con carácter excepcional, los alcances del Régimen de Sinceramiento de deudas dispuesto en el Capítulo IV De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de incorporar las deudas pendientes de pago en todo tipo de resoluciones y por todo concepto al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) dispuesto en el artículo 3, que mantienen los Gobiernos Locales al 30 de setiembre del 2017.

Artículo 3. Deudas al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) de los Gobiernos Locales incorporados en el Régimen de Sinceramiento

3.1 Deudas directas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por préstamos otorgados con recursos del FONAVI para la ejecución de diversas obras, comprende los préstamos en etapa de ejecución, liquidación o en cualquier otro estado al 30 de setiembre del 2017.



siguiente de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento, de acuerdo a lo que establezca las normas reglamentarias.

c) Los pagos efectuados por las cuotas del fraccionamiento se imputan de acuerdo a lo que se establezca en las normas reglamentarias.

Artículo 6. Requisitos, forma y plazo de acogimiento

6.1 Los Gobiernos Locales deben presentar su solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento, en la forma y condiciones que se establezcan en las normas reglamentarias.

6.2 Los Gobiernos Locales pueden acogerse al Régimen de Sinceramiento desde la entrada en vigencia de la resolución dispuesta en las normas reglamentarias y hasta el 30 de julio del 2018.

6.3 Los Gobiernos Locales deberán acoger por la totalidad de la deuda de manera independiente, según el tipo de deuda señalada en el artículo 3.

6.4 El deudor tributario cuya deuda se encuentre con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, puede acogerse al Régimen de Sinceramiento, siempre que se hayan desistido de dicha impugnación. Para tal efecto, se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento, y se considera procedente el desistimiento con la aprobación de la referida solicitud de acogimiento. El órgano responsable da por concluido el reclamo, apelación o demanda contencioso-administrativa respecto de la deuda cuyo acogimiento al Régimen de Sinceramiento hubiera sido aprobado, así como la extinguida.

Artículo 7. Suspensión de todo tipo de Cobranza Coactiva o Judicial

Para los Gobiernos Locales que presenten la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento, por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. Respecto de la deuda cuyo acogimiento fue aprobado y la deuda extinguida no se ejerce o, de ser el caso, se concluye cualquier acción de cobranza coactiva o judicial.

Artículo 8. Recursos para el pago de las cuotas y financiamiento

8.1 El Gobierno Local, previo acuerdo de Consejo Municipal, establecen la fuente de financiamiento para el pago al contado o el pago de las cuotas del Régimen de Sinceramiento así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas con cargo a los recursos que los Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

8.2 Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el acuerdo de Consejo Municipal mencionado establece el acogimiento al Régimen de Sinceramiento, a los



procedimientos que de este se deriven, en la forma y plazos que establece el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.

8.3 El Régimen de Sinceramiento se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Locales a partir del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Responsabilidad de funcionarios y autoridades ediles

El acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos.

Artículo 10. Compensación y devolución

Lo dispuesto en el presente Régimen de Sinceramiento no da lugar a compensación ni Devolución de monto pagado alguno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, adecua las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Régimen de Sinceramiento, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial "El Peruano".

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República

Juan Carlos
Dr. AQUILA

R. M. S. B. A. B. A.

la minería, arancel de aduanas y otros administrados por la SUNAT, como la regalía minera, FONAVI por cuenta de terceros, gravamen especial a la minería entre otros impugnados o se encuentran en estado de Cobranza Coactiva al 30 de setiembre de 2016.

Se tiene que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT no contempla a los Gobiernos Locales por pertenecer al Sector Público, por lo tanto, no pudieron acogerse a las disposiciones dadas por el Decreto Legislativo N° 1257, para disminuir sus deudas por FONAVI.

Los Gobierno Locales en relación al FONAVI, tampoco pudieron acogerse a los dispuesto por la Ley 30059 Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, en cuyo ámbito se estableció que están comprendidos en esta Ley todas las Municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el periodo tributario de diciembre de 2012, cuya recaudación o administración estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), excepto la deuda por aporte de los trabajadores del entonces Fondo Nacional de Vivienda.

Antecedentes en relación a la reestructuración de deudas ante el FONAVI y deudas tributarias que han comprendido a los Gobiernos Locales u otras entidades públicas y privadas.

Son diversas las leyes emitidas que han dispuesto bajo distintos mecanismos la reestructuración y sinceramiento de las deudas ante el FONAVI y ante la SUNAT de los Gobiernos Locales, entidades públicas y empresas en general.

- a) El 08 de julio del 2011, se aprueba la Ley N° 29740, Ley complementaria del Artículo 1 de la Ley 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, esta Ley extiende los alcances del artículo 1 de la Ley 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, a los gobiernos locales que poseen deudas directas derivadas de préstamos otorgados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI). Para tal fin dicha Ley dispone que las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y los gobiernos locales pueden solicitar la consolidación, reestructuración, refinanciación y fraccionamiento de sus deudas directas.
- b) El 07 de diciembre del 2016, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1257, que establece el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias (FRAES) y Otros Ingresos Administrados por la SUNAT, en el artículo 3 de dicha Ley se establece como alcance del FRAES y con carácter excepcional, para todos los contribuyentes al margen del Régimen Tributario en el que se encuentren, y que tengan deudas tributarias por



Se ha tomado conocimiento que las deudas directas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por préstamos otorgados con recursos del FONAVI para la ejecución de diversas obras al 31 de julio del 2017 en total es de S/.149'397,651, en intereses la cifra es de S/.90'619,611 que equivale al 60.6% y el restante S/.58'778,040 corresponde al importe del principal, y comprende a los siguientes municipios:

PRESTAMOS OTORGADOS CON RECURSOS DEL FONAVI A MUNICIPIOS (al 31/07/2017)

EPS	CRÉDITOS DIRECTOS		
	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO DEUDOR
MUNICIPALIDADES CON COBRANZA REGULAR			
MUN.ANDAHUAYLAS	1,890,297.17	9,071,341.15	10,961,638.32
MUN.C.COLORADO	20,392,896.87	20,299.12	20,413,195.99
MUN.SECHURA	5,548,940.63	29,512.50	5,578,453.13
Sub-Total	27,832,134.67	9,121,152.77	36,953,287.44
MUNICIPALIDADES CON PROCESO JUDICIAL			
MUN.CHOTA	6,441,164.56	6,623,595.61	13,064,761.17
MUN.HUANTA	58,429.79	282,191.15	340,620.94
MUN.HUARAL	363,712.46	1,773,688.80	2,137,401.26
MUN.HUAYLAS	3,328,676.48	10,036,654.91	13,365,331.39
MUN.ISLAY	2,490,177.78	6,609,414.80	9,099,592.58
MUN.JAEN	3,858,539.86	12,272,932.95	16,131,472.81
MUN.JAUJA	353,688.72	1,919,931.54	2,273,620.26
MUN.LA UNION	489,290.67	2,615,515.87	3,104,806.54
MUN.LA VICTORIA	242,134.96	1,169,728.38	1,411,863.34
MUN.OTUZCO	0.00	2,354,654.35	2,354,654.35
MUN.RODRIGUEZ DE MENDOZA	1,870,248.71	2,992,797.70	4,863,046.41
MUN.TINYAHUARCO	841,854.08	4,640,236.84	5,482,090.92
MUN.TOCACHE	5,298,742.20	22,292,333.88	27,591,076.08
MUN.ZARUMILLA	5,309,245.29	5,914,781.21	11,224,026.50
Sub-Total	30,945,905.56	81,498,458.99	112,444,364.55
TOTAL	58,778,040.23	90,619,611.76	149,397,651.99

El importante señalar que las deudas de los Gobiernos Locales, está compuesta en gran medida por los intereses que ha generado la deuda no pagada en años pasados. Un hecho utilizado en relación a esta deuda es el incremento importante de los intereses en la composición de la deuda, conforme al siguiente cuadro actualizado al mes de agosto de 2017 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de estar vigente no modifica ni contraviene a la constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente, por el contrario busca que se condone los intereses que generaron la deuda por las contribuciones al Fonavi a fin que los gobiernos locales puedan cumplir la deuda real sin perjuicio de los mismos.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La norma no genera gasto público y su implementación no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma.

Lima, 09 de octubre de 2017

16

Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	: 00899-2017-PCM/OGAJ
Fecha/H de Registro	: 05-DIC-2017 03:14:30
Area Origen	: Oficina General de Asesoría Jurídica
Fecha/H Derivo	: 05-DIC-2017 15:14:30
Nro Doc. Principal	: 201734557
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: MEMORANDO



Asunto

Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, Ley Complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Monita

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	FIs	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	OGAJ	03	22-NOV-2017 22-NOV-2017	OFICIO 201734557				
2	OGAJ	SC	03	05-DIC-2017	MEMORANDO 00899-2017-PCM/OGAJ			MHF	
3		MA		19 ABR 2018					
4				20 ABR 2018					
5									
6									
7									
8									

Observaciones: DERIVAR A OGAJ:
 Coordinado con Dr. Walter Melendez, de acuerdo a las nuevas indicaciones de trabajo de Pedidos de Opinión de Pls.



Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- | | | |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 01. ACCIÓN NECESARIA | 02. ESTUDIO E INFORME | 03. CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04. FORMULAR RESPUESTA | 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR |
| 07. PROYECTAR DISPOSITIVO | 08. FIRMAR Y/O REVISAR | 09. ARCHIVAR |
| 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS | |

15
[Handwritten signature]



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
 R F 70
 22 NOV 2017

Datos Principales

Nro Registro	: 201734557
Fecha/H de Registro	: 22-NOV-2017 10:13:00
Area Origen	: Oficina de Tramite Documentario
Fecha/H Derivo	: 22-NOV-2017 10:13:00
Nro de Referencia	: OFICIO N° 341-2017-2018-CEBFIC/CR
Institución	: CONGRESO DE LA REPUBLICA
Remitente	: GUIDO RICARDO LOMBARDI ELIAS
Tipo Documento	: OFICIO

Reg. N°
 Firma: *[Handwritten signature]*

Asunto

Solicita a su Despacho opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, que propone: "Proyecto de Ley complementaria del capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales"

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	OGAJ	03	22-NOV-2017	OFICIO OFICIO N° 341-2017-2018-CEBFIC/CR	7			
2				22 NOV. 2017					
3				27 NOV. 2017					
4				28 NOV. 2017					
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias:

Indicaciones:

- | | | | |
|------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 01. ACCION NECESARIA | 02. ESTUDIO E INFORME | 03. CONOCIMIENTO Y FINES | 04. FORMULAR RESPUESTA |
| 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR | 07. PROYECTAR DISPOSITIVO | 08. FIRMAR Y/O REVISAR |
| 09. ARCHIVAR | 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS | |



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR



PROYECTO DE LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señora congresista ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente



FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de aprobar normas complementarias al Capítulo IV De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 2. Alcances de la Ley

Extiéndanse, con carácter excepcional, los alcances del Régimen de Sinceramiento de deudas dispuesto en el Capítulo IV De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de incorporar las deudas pendientes de pago en todo tipo de resoluciones y por todo concepto al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) dispuesto en el artículo 3, que mantienen los Gobiernos Locales al 30 de setiembre del 2017.

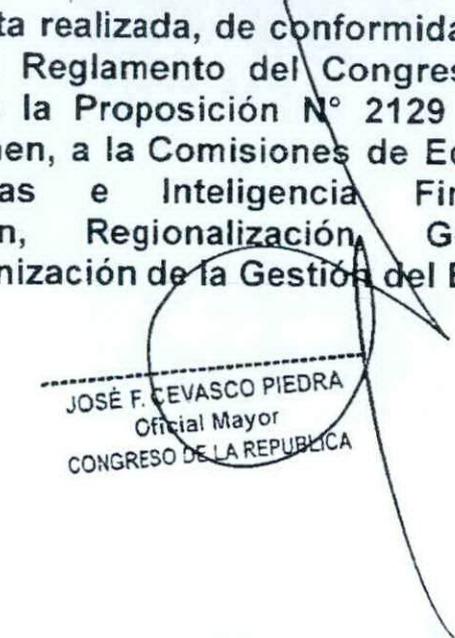
Artículo 3. Deudas al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) de los Gobiernos Locales incorporados en el Régimen de Sinceramiento

3.1 Deudas directas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por préstamos otorgados con recursos del FONAVI para la ejecución de diversas obras, comprende los préstamos en etapa de ejecución, liquidación o en cualquier otro estado al 30 de setiembre del 2017.

PROYECTO DE LEY 2129/2017-CR

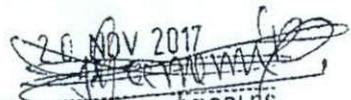
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 20 de Noviembre de 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2129 para su estudio y dictamen, a la Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

20 NOV 2017


POLIDORO CIBANAME ROBLES
Fedatario



procedimientos que de este se deriven, en la forma y plazos que establece el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.

8.3 El Régimen de Sinceramiento se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Locales a partir del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Responsabilidad de funcionarios y autoridades ediles

El acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos.

Artículo 10. Compensación y devolución

Lo dispuesto en el presente Régimen de Sinceramiento no da lugar a compensación ni Devolución de monto pagado alguno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, adecua las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Régimen de Sinceramiento, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial "El Peruano".

[Handwritten signature]
CONG GALVAN

[Handwritten signature]
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Carlos
Jr. Abovita

[Handwritten signature]
M. B. A. A. A.

[Handwritten signature]

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
G. B. A. A. A.



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro : 00962-2017-PCM/OGAJ
 Fecha/H de Registro : 19-DIC-2017 05:19:10
 Area Origen : Oficina General de Asesoría Jurídica
 Fecha/H Derivo : 19-DIC-2017 17:19:10
 Nro Doc. Principal : 201735978
 Nro de Referencia :
 Tipo Documento : MEMORANDO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARIA DE COORDINACION
 2 DIC 2017
 14:20
RECIBIDO

Asunto

Proyecto de Ley 2129/2017-CR, ley complementaria del Capítulo IV de Decreto Legislativo 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	OGAJ	03	05-DIC-2017 05-DIC-2017	OFICIO 201735978				
2	OGAJ	SC	03	19-DIC-2017	MEMORANDO 00962-2017-PCM/OGAJ			MHF.	
3	Guillermo			21.12.2017					
4	SC	OGAJ	1	23 ABR. 2018					
5		MH		24 ABR. 2018					
6									
7									
8									

Observación

DERIVAR A OGAJ:
 Coordinado con Dr. Walter Melendez, de acuerdo a las nuevas indicaciones de trabajo de Pedidos de Opinión de Pls.

Referencias

Indicaciones:

- | | | |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 01. ACCION NECESARIA | 02. ESTUDIO E INFORME | 03. CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04. FORMULAR RESPUESTA | 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR |
| 07. PROYECTAR DISPOSITIVO | 08. FIRMAR Y/O REVISAR | 09. ARCHIVAR |
| 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS | |



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del buen servicio al ciudadano"

MEMORANDO N° 962 - 2017-PCM/OGAJ

A : Sr. VLADO CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, "Ley complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales."

REF. : Oficio P.O N° 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Hoja de Trámite N° 201735978

FECHA : Lima, 19 DIC. 2017

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el señor Congresista Gilmer Trujillo Zegarra – Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR, "Ley complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales."

Sobre el particular, solicitamos a su Despacho, sirva recabar el informe correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas, por corresponder al ámbito de su competencia.

Atentamente,


Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Presidencia del Consejo de Ministros

10



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

SISTEMA INTEGRADO DE COORDINACIÓN
MULTISECTORIAL



Entidad : PCM Usuario : PCM-OPL-SD Perfil : Sector **Cambiar Clave** **Cerrar Sesión**

Gestión de pedidos de opinión de Proyectos de Ley

OPINIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Por documento

Entidad: _____

Documento: Estado [TODOS]

Fecha inicio: 28/08/2017 Fecha fin: 24/12/2017 Tipo: [TODOS]

Por proyecto de ley

Número: 2129 Es del ejecutivo

Nombre: [TODOS]

Por remitente

Comisión: _____

Congresista: _____

Estado de documento

Finalizado Con opinión Registrado Cerrado

1 - 3 de 3

Nº	Proyecto de Ley	Nº Documento	Fecha	Comisión/Congresista	Destinatario	Opiniones	Comentarios	Respuesta	Estado
1	Número : 02129/2017-CR LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES	OFICIO Nº OFICIO P.O Nº 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR	05/12/2017	DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN	PCM MERCEDES ROSALVA ARAOZ FERNANDEZ				<input checked="" type="radio"/>
		OFICIO Nº OFICIO Nº 341-2017-2018-CEBFIC/CR	22/11/2017	ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA	PCM MERCEDES ROSALVA ARAOZ FERNANDEZ	No es competente PCM			<input type="radio"/>
		342-2017-2018-CEBFIF/CR	21/11/2017	ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA	MEF CLAUDIA COOPER	Con observaciones MEF			<input type="radio"/>

Soporte informático: asantisteban2@pcm.gob.pe
 Desarrollado por: Oficina de Sistemas
 Presidencia de Consejo de Ministros - Perú
 Telefonos : 2197000-Anexos : 1258,1150



SISTEMA INTEGRADO DE COORDINACIÓN MULTISECTORIAL

Entidad : PCM Usuario : PCM-OPL-SD Perfil : Sector **Cambiar Clave** **Cerrar Sesión**

Gestión de pedidos de opinión de Proyectos de Ley

PEDIDOS DE OPINIÓN

Por documento	Por proyecto de ley
Documento <input type="text"/>	Número <input type="text" value="2129"/>
Estado <input type="text" value="[TODOS]"/>	Nombre <input type="text"/>
Fecha inicio <input type="text" value="28/08/2017"/> Fecha fin <input type="text" value="24/12/2017"/>	
Entidad <input type="text"/>	

B Buscar **N** Nuevo**R** Registrar Opinión **R** Registrar Respuesta

1 - 2 de 2 << >>

* Entidades que debe comentar, son los Sectores y/o Ops que PCM sugiere que comenten

Nº	Nº Documento	Fecha	Comisión/Congresista	Destinatario	Nº Proyecto Ley	Estado	Opinión	Respuesta	Editar	Entidad(s) que debe comentar	Derivar a entidad	Derivar a abogado	Seleccionar	Cerrar Pedido
1	OFICIO Nº OFICIO P.O Nº 736-2017-2018/CDRGLMGE-CR	05/12/2017	DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN	PCM MERCEDES ROSALVA ARAOZ FERNANDEZ	02129/2017-CR	Registrado								
2	OFICIO Nº OFICIO Nº 341-2017-2018-CEBFIC/CR	22/11/2017	ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA	PCM MERCEDES ROSALVA ARAOZ FERNANDEZ	02129/2017-CR	Con opinión		PCM						

ASP.NET session has expired or could not be found

Soporte informático: asantisteban2@pcm.gob.pe
 Desarrollado por: Oficina de Sistemas
 Presidencia de Consejo de Ministros - Perú
 Telefonos : 2197000-Anexos : 1258,1150



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

CONSEJO DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 21 de noviembre de 2017

OFICIO P.O. N° 736 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señora
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2129/2017-CR, ley complementaria del Capítulo IV del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,




GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



Proyecto de Ley N° 2129/2017-CR



PROYECTO DE LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señora congresista ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY COMPLEMENTARIA DEL CAPITULO IV DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275, QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de aprobar normas complementarias al Capítulo IV De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 2. Alcances de la Ley

Extiéndanse, con carácter excepcional, los alcances del Régimen de Sinceramiento de deudas dispuesto en el Capítulo IV De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de incorporar las deudas pendientes de pago en todo tipo de resoluciones y por todo concepto al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) dispuesto en el artículo 3, que mantienen los Gobiernos Locales al 30 de setiembre del 2017.

Artículo 3. Deudas al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) de los Gobiernos Locales incorporados en el Régimen de Sinceramiento

3.1 Deudas directas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por préstamos otorgados con recursos del FONAVI para la ejecución de diversas obras, comprende los préstamos en etapa de ejecución, liquidación o en cualquier otro estado al 30 de setiembre del 2017.

PROYECTO DE LEY 2129/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Noviembre de 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2129 para su estudio y dictamen, a la Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

JOSÉ F. TEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

procedimientos que de este se deriven, en la forma y plazos que establece el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.

8.3 El Régimen de Sinceramiento se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Locales a partir del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Responsabilidad de funcionarios y autoridades ediles

El acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos.

Artículo 10. Compensación y devolución

Lo dispuesto en el presente Régimen de Sinceramiento no da lugar a compensación ni Devolución de monto pagado alguno.

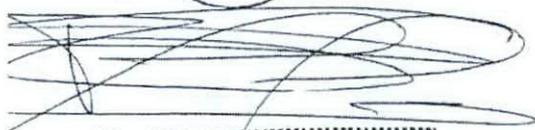
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, adecua las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Régimen de Sinceramiento, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial "El Peruano".



CONG GALVAN



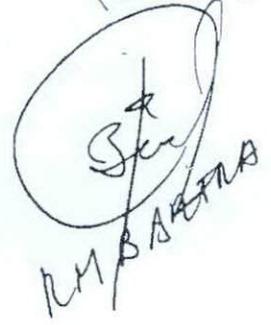
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República



Juan Carlos
Jir Aquiris



RM BARRERA

la minería, arancel de aduanas y otros administrados por la SUNAT, como la regalía minera, FONAVI por cuenta de terceros, gravamen especial a la minería entre otros impugnados o se encuentran en estado de Cobranza Coactiva al 30 de setiembre de 2016.

Se tiene que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT no contempla a los Gobiernos Locales por pertenecer al Sector Público, por lo tanto, no pudieron acogerse a las disposiciones dadas por el Decreto Legislativo N° 1257, para disminuir sus deudas por FONAVI.

Los Gobiernos Locales en relación al FONAVI, tampoco pudieron acogerse a lo dispuesto por la Ley 30059 Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, en cuyo ámbito se estableció que están comprendidos en esta Ley todas las Municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el periodo tributario de diciembre de 2012, cuya recaudación o administración estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), excepto la deuda por aporte de los trabajadores del entonces Fondo Nacional de Vivienda.

Antecedentes en relación a la reestructuración de deudas ante el FONAVI y deudas tributarias que han comprendido a los Gobiernos Locales u otras entidades públicas y privadas.

Son diversas las leyes emitidas que han dispuesto bajo distintos mecanismos la reestructuración y sinceramiento de las deudas ante el FONAVI y ante la SUNAT de los Gobiernos Locales, entidades públicas y empresas en general.

- a) El 08 de julio del 2011, se aprueba la Ley N° 29740, Ley complementaria del Artículo 1 de la Ley 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, esta Ley extiende los alcances del artículo 1 de la Ley 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, a los gobiernos locales que poseen deudas directas derivadas de préstamos otorgados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI). Para tal fin dicha Ley dispone que las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y los gobiernos locales pueden solicitar la consolidación, reestructuración, refinanciación y fraccionamiento de sus deudas directas.
- b) El 07 de diciembre del 2016, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1257, que establece el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias (FRAES) y Otros Ingresos Administrados por la SUNAT, en el artículo 3 de dicha Ley se establece como alcance del FRAES y con carácter excepcional, para todos los contribuyentes al margen del Régimen Tributario en el que se encuentren, y que tengan deudas tributarias por



Se ha tomado conocimiento que las deudas directas pendientes de pago de los Gobiernos Locales por préstamos otorgados con recursos del FONAVI para la ejecución de diversas obras al 31 de julio del 2017 en total es de S/.149'397,651, en intereses la cifra es de S/.90'619,611 que equivale al 60.6% y el restante S/.58'778,040 corresponde al importe del principal, y comprende a los siguientes municipios:

PRESTAMOS OTORGADOS CON RECURSOS DEL FONAVI A MUNICIPIOS (al 31/07/2017)

EPS	CRÉDITOS DIRECTOS		
	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO DEUDOR
MUNICIPALIDADES CON COBRANZA REGULAR			
MUN.ANDAHUAYLAS	1,890,297.17	9,071,341.15	10,961,638.32
MUN.C.COLORADO	20,392,896.87	20,299.12	20,413,195.99
MUN.SECHURA	5,548,940.63	29,512.50	5,578,453.13
Sub-Total	27,832,134.67	9,121,152.77	36,953,287.44
MUNICIPALIDADES CON PROCESO JUDICIAL			
MUN.CHOTA	6,441,164.56	6,623,596.61	13,064,761.17
MUN.HUANTA	58,429.79	282,191.15	340,620.94
MUN.HUARAL	363,712.46	1,773,688.80	2,137,401.26
MUN.HUAYLAS	3,328,676.48	10,036,654.91	13,365,331.39
MUN.ISLAY	2,490,177.78	6,609,414.80	9,099,592.58
MUN.JAEN	3,858,539.86	12,272,932.95	16,131,472.81
MUN.JAUJA	353,688.72	1,919,931.54	2,273,620.26
MUN.LA UNION	489,290.67	2,615,515.87	3,104,806.54
MUN.LA VICTORIA	242,134.96	1,169,728.38	1,411,863.34
MUN.OTUZCO	0.00	2,354,654.35	2,354,654.35
MUN.RODRIGUEZ DE MENDOZA	1,870,248.71	2,992,797.70	4,863,046.41
MUN.TINYAHUARCO	841,854.06	4,640,236.84	5,482,090.92
MUN.TOCACHE	5,298,742.20	22,292,333.88	27,591,076.08
MUN.ZARUMILLA	5,309,245.29	5,914,781.21	11,224,026.50
Sub-Total	30,945,905.56	81,498,458.99	112,444,364.55
TOTAL	58,778,040.23	90,619,611.76	149,397,651.99

El importante señalar que las deudas de los Gobiernos Locales, está compuesta en gran medida por los intereses que ha generado la deuda no pagada en años pasados. Un hecho utilizado en relación a esta deuda es el incremento importante de los intereses en la composición de la deuda, conforme al siguiente cuadro actualizado al mes de agosto de 2017 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de estar vigente no modifica ni contraviene a la constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente, por el contrario busca que se condone los intereses que generaron la deuda por las contribuciones al Fonavi a fin que los gobiernos locales puedan cumplir la deuda real sin perjuicio de los mismos.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La norma no genera gasto público y su implementación no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma.

Lima, 09 de octubre de 2017